

# **BASES PARA EL CONCURSO ABIERTO DE IDEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE MÓVIL ENTRE EL PUERTO DEPORTIVO Y TXOMIN AGIRRE KAIA EN ZUMAIA.**

## **1. ANTECEDENTES, ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La entidad convocante del presente Concurso es el Ayuntamiento de Zumaia.

## **2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONCURSO**

2.1. El ayuntamiento de Zumaia ve la necesidad de realizar una conexión peatonal entre Txomin Agirre Kaia y el puerto Deportivo, ya que actualmente dicha conexión sólo es posible mediante una embarcación o peatonalmente pero tras realizar un gran recorrido.

El objeto del Concurso es la selección de la propuesta que, dentro de los límites de coste y plazo definidos por el Ayuntamiento de Zumaia, aporte la mejor calidad arquitectónica y técnica para la construcción de un puente móvil entre el puerto deportivo y Txomin Agirre Kaia de Zumaia definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para que sirva para los estudios previos y gestiones sectoriales pertinentes de cara a una futura materialización del puente.

2.2. El ayuntamiento de Zumaia ha optado por licitar mediante el procedimiento de Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, pues considera que es el método más adecuado para obtener las mejores soluciones posibles.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO**

3.1. El Concurso se regirá:

- Por las presentes Bases y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En todos aquellos aspectos relativos a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en los antedichos documentos, por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto sea de aplicación, y, en cuanto no se oponga a lo en ella previsto, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Ambas normativas serán asimismo de aplicación en todo aquello en lo que este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas remitan expresamente a ellas.

- En todos aquellos aspectos relativos a sus efectos, cumplimiento y extinción, en lo no previsto en los antedichos documentos, por las normas de Derecho Privado que sean aplicables.

## **4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

4.1. El presente Concurso de Proyectos con intervención de Jurado se adjudicará conforme a las normas especiales aplicables a los Concursos de Proyectos en la LCSP, siendo aplicables los artículos 168 a 172 y el artículo 298.

4.2. La licitación se publicará en el en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La adjudicación definitiva del Concurso se publicará en la misma forma que la licitación, esto es en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

## **5. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO – SECRETARÍA**

5.1. La correspondencia de todo tipo referida a este Concurso se mantendrá con la Secretaría Técnica del mismo, cuyos datos son los siguientes:

- Zumaiako Udala. Departamento de Zumaia: persona de contacto: D. Gorka Arregi Gaztañaga. Arquitecto. Responsable de urbanismo, medio ambiente y obras del Ayuntamiento de Zumaia.
- Dirección: Foruen Plaza 1 .20750 Zumaia.
- Teléfono: 34 943 865033 Fax: 34 943 865153
- Correo electrónico: [arkitektoa@zumaiakoudala.net](mailto:arkitektoa@zumaiakoudala.net)

5.2. Serán idiomas del Concurso el Euskera o español.

## **6. CONCURSANTES**

6.1. Podrán participar en el presente Concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten la solvencia técnica o profesional que a continuación se indica:

6.2. Solvencia técnica o profesional: se exigirá:

- Tratarse ingenieros de caminos de cualquier país a título individual o de personas jurídicas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de ingeniería, siempre que cumplan con las condiciones de solvencia técnica definidas en los puntos siguientes.

Se admite la participación de ingenieros con titulación expedida en países no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando designen y se obliguen a integrar en su plantilla, en caso de resultar adjudicatarios, a un ingeniero que reúna las condiciones para ejercer dentro de la Unión Europea, en los términos indicados más adelante en estas cláusulas. El ingeniero que figure como concursante será el autor del proyecto a los efectos de las responsabilidades que se derivan de la Ley de Ordenación de la Edificación.

- Si el concursante fuese una persona jurídica, deberá estar liderada como mínimo por un un ingeniero de caminos que actúe como responsable.

## **7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

### **7.1. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

7.1.1. La documentación completa del Concurso se encontrará en el ayuntamiento de Zumaia y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.

### **7.2. INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

7.3.1. Hasta el término del plazo de presentación se podrán realizar consultas, siempre por escrito y a través de correo electrónico. Dichas consultas serán analizadas y resueltas, globalmente, por la Secretaría Técnica del Concurso, que recabará al efecto cuanto asesoramiento técnico y legal sea necesario.

### **7.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

7.3.1. Las propuestas se deberán presentar en el plazo establecido en el anuncio oficial publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

7.3.2. Las propuestas se entregarán en la forma y plazos previstos en este apartado y en el siguiente. Cada participante podrá presentar todas las propuestas que desee.

7.3.3. Los paneles a presentar, a que se refiere el apartado siguiente, deberán ser enviados libres de cargas de todo tipo. El convocante del Concurso no asumirá costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, ni aceptará por tanto envíos que lleguen en esas condiciones. En concreto, serán responsabilidad exclusiva de los concursantes las gestiones necesarias para obtener los permisos que sean precisos para la entrada de los paneles dentro del territorio de la Unión Europea y su recepción libre de cargas en la Secretaría Técnica del Concurso.

7.3.4. Finalizado el plazo fijado en este apartado, la Secretaría Técnica del Concurso levantará el acta de recepción, en la que se consignará el número de propuestas recibidas y sus lemas.

### **8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.**

8.1. PANELES: se presentará en paneles tamaño DIN-A1 (594x840 mm), montados en tableros ligeros de cartón pluma. Se incluirán todos los planos necesarios, a juicio del proyectista, para la adecuada definición de la propuesta. Los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Se admitirán infografías, perspectivas, maquetas o cualquier otra expresión que explique la propuesta. La documentación, tanto gráfica como escrita, estará contenida en los paneles, en los que se incluirá una memoria que describa la solución aportada.

8.2. CUADERNILLO REDUCIDO: se presentará en tamaño DIN-A3 (297x420 mm), encuadernado donde se recojan las reducciones de los paneles citados en el párrafo anterior. No se aceptará más documentación adicional que el CD descrito en el punto siguiente.

8.3. DOCUMENTACIÓN EN CD: además de los paneles, e incluido en otro sobre diferente, se adjuntará un CD que contendrá:

- Una reproducción de los paneles, a razón de un archivo .jpg de cada uno de ellos. Los archivos se nombrarán con el lema, seguido del número de orden del panel, y se procurará que tengan un tamaño razonable (no mayor de 5MB cada uno), con una resolución contenida (máx. recomendado, 200 dpi).

Estos archivos se emplearán, por un lado, para posibles publicaciones y, por otro, para compilar un CD que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

8.4. SOBRE DE IDENTIFICACIÓN: junto a los paneles se entregará un sobre de identificación que se entregará cerrado e identificado en el exterior mediante el lema elegido por el concursante y que contendrá la identificación y datos de contacto del equipo redactor de la propuesta, tanto de autores como de colaboradores.

### **9. ANONIMATO**

9.1. Los trabajos se presentarán bajo lema libremente elegido por los participantes, sin limitación de formato, que deberá figurar en todos los documentos descritos en los apartados 8.1, 8.2 y 8.3, de tal manera que éstos sean examinados por el Jurado bajo anonimato.

9.2. En el exterior del sobre de identificación se indicará, de forma clara, si, en el caso de no resultar premiado en cualquiera de las modalidades, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación.

9.3. El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por los servicios técnicos municipales, o la persona que, en su defecto, designe el Órgano de Contratación, que en cualquier caso será responsable de que no se rompa el anonimato de las propuestas, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes o en los albaranes de envío, o incluso en la documentación descrita en los apartados 8.1, 8.2 y 8.3.

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

10.1. La valoración de las propuestas se centrará en la calidad del Proyecto, la renovación arquitectónica y respuesta tecnológica, para lo que se establece, por orden decreciente de importancia, la siguiente lista de criterios:

1. Idoneidad arquitectónica, urbanística y estética, Interés general, creatividad e innovación de la propuesta. Calidad arquitectónica y formal en la inserción del puente en su entorno urbano próximo y lejano . Máximo 40 puntos.

2. Solución Técnica a la propuesta (funcionalidad para tráfico peatonal y marítimo ). Máximo 40 puntos.

3. Presupuesto de Ejecución de la propuesta. Máximo 15 puntos.

4. Plazo de Ejecución de la Obra. Máximo 3 puntos.

## **11. JURADO**

### **11.1. COMPOSICIÓN DEL JURADO**

11.1.1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros

Presidente: El Alcalde de Zumaia

Vicepresidente: El responsable del Departamento de Urbanismo

- Los concejales que conforman la comisión informativa de Urbanismo.

- El arquitecto Municipal.

- La aparejadora municipal.

- Un ingeniero designado de mutuo acuerdo por el Colegio de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos del País Vasco (CICCPPV) y el Ayto. de Zumaia.

11.1.4. La designación por parte de CICCPPV y el ayuntamiento de Zumaia podrá ser realizada hasta el momento de la constitución del Jurado.

## **11.2. TRABAJOS DEL JURADO**

11.2.1. Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y de las propuestas presentadas.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La emisión del dictamen: deberá ser razonado respecto a las propuestas receptoras de los premios, accésit y, en su caso, menciones.

11.2.2. El Secretario del Jurado levantará el acta de todas las actuaciones efectuadas.

## **11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN POR EL JURADO**

11.3.1. Desde el quinto día posterior a la fecha límite de presentación de las propuestas, todos los paneles recibidos, así como los cuadernillos reducidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del Jurado. A petición expresa por cualquiera de ellos se les hará llegar en el mismo plazo la documentación solicitada en soporte informático.

11.3.2. El Jurado seleccionará 3 proyectos que serán propuestos para los premios. Si en cualquier momento se produjese un empate en las votaciones, se procederá a una nueva discusión y posterior votación de desempate, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.

11.3.3. El resultado del dictamen del Jurado se comunicará a los participantes propuestos para los premios. En ese momento tendrá lugar el levantamiento del anonimato de los concursantes propuestos.

11.3.4. El resultado del dictamen del Jurado se podrá tomar antes o después de la realización de la exposición de los trabajos, esto será decidido por el presidente del jurado.

## **12. EXPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS**

12.1. todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición.

12.2. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores, salvo de aquéllos que, conforme al apartado 15.4 hayan manifestado su voluntad de mantener el anonimato.

Todas las propuestas presentadas podrán formar ser expuestas públicamente por el Ayuntamiento de Zumaia, guardando el anonimato siempre que así lo exprese el concursante.

## **13. OTORGAMIENTO DE PREMIOS**

13.1. Conocido el dictamen del Jurado y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del acta a que se refiere el apartado anterior, en el plazo de 1 mes, se procederá al otorgamiento de los premios, así como de los accésit y, en su caso, menciones.

## **14. PREMIOS**

14.1. Los premios serán los siguientes:

1er Premio. entrega de la cantidad de 5.000 (cinco mil) euros

2º Premio. .... 3000 (tres mil) euros.

3er Premio. .... 2.000 (dos mil) euros.

Menciones. El Jurado podrá acordar la mención de hasta tres proyectos, que percibirán una compensación económica de 1.000 (mil) euros cada uno de ellos.

## **15. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

15.1. A los autores les corresponden los derechos morales derivados de la propiedad intelectual de las propuestas presentadas.

15.2. Esto no obstante, los premios, accésit y menciones otorgados en virtud de este Concurso implican la transmisión, en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición de la idea misma y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, así como de los diseños, bocetos, paneles, etc. desarrollados a partir de la misma, sin que los premiados puedan reclamar cantidad adicional alguna por tales conceptos, estando incluida su retribución en el premio. Asimismo, con respecto al proyecto a redactar, en su caso, por el ganador del Concurso, el precio implica igualmente la transmisión a la entidad convocante, también en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos a su reproducción y explotación, estando incluida su retribución en el precio del contrato.

15.3. Todos los concursantes autorizan a la entidad convocante, en virtud de las presentes cláusulas, la reproducción de su idea en sus memorias institucionales y/o en documentos análogos en cualquier soporte, así como la difusión de la misma, previamente reproducida en cualquier soporte, incluso en el seno de campañas publicitarias, siempre dentro de los límites de la legislación vigente. Asimismo todos los concursantes asumen la obligación de permitir la exposición pública de sus trabajos durante el período que determine la entidad convocante, dentro de los 6 meses siguientes a la resolución del Concurso.

15.4. Los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos, personalmente o por medio de apoderado, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del fallo del Jurado, a no ser que en dicha notificación se anuncie la intención de organizar una exposición de los trabajos admitidos en un plazo no superior a 6 meses tras la resolución del Concurso, garantizando mantener el anonimato de las propuestas a aquellos concursantes que así lo expresen. En este último caso, el plazo de diez días se contará a partir de la finalización de la exposición. Transcurridos dichos plazos, la entidad convocante podrá proceder a la destrucción del material restante.

15.5 Todos los concursantes se comprometen en virtud de las presentes cláusulas a que las propuestas que presenten sean originales y que la autorización o cesión objeto de esta cláusula a favor de la entidad convocante no vulnerará derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

15.6 Por consiguiente, los participantes serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas pecuniarias que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas.

## **16. SUSPENSIÓN DEL CONCURSO**

16.1. El concurso podrá declararse desierto por parte del jurado si estima que la calidad de las propuestas presentadas lo es óptima, o el número de participantes es reducido.

16.2. Si el Concurso se suspendiera una vez emitido su dictamen por el Jurado, cada uno de los tres participantes propuestos recibirían una indemnización igual a la tercera parte de la cantidad total destinada a premios.

## **17. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

17.1. Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del dictamen del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho queda cumplido por la apertura al público de dicha exposición.

17.2. Transcurrido ese plazo o la exposición pública que en su momento se acuerde y en los términos previstos en el apartado 15.4, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos. Si así no se hiciere, la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, los CDs quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Zumaia con el fin de gestionar, en su caso, la publicación de los resultados del Concurso.

## **18. INCOMPATIBILIDADES**

18.1. No podrán tomar parte del Concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo.

18.2. No podrán desempeñar la función de Jurado ni de Comité Técnico quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:

- quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual que determine un deber legal o deontológico de abstención;
- quienes tengan con cualquiera de los concursantes, con los administradores de entidades o sociedades que concursan, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

## **19. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

19.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo del presente concurso.

19.2. En todo caso, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El referido recurso especial se interpondrá ante el Ayuntamiento de Zumaia.

El recurso especial en materia de contratación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la LCSP.

En Zumaia a 1 de Octubre de 2008.